



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. 7105045
APARTADO, 21/04/2021

Señor(a),
Represente legal y/o quien haga sus veces
JURIDICA VANHER MERCADO
Calle 99 No. 104 – 24 Barrio Ortiz
Apartado, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de averiguación preliminar.
Radicación 143 de 2020

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000146 del 06/03/2020, suscrito por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, se inició la Averiguación Preliminar de la querrela instaurada por el señor JULIO ALBERTO GULFO PACHECO, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,

(FIRMA)
GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 FOLIO

Transcriptor: Gisela E
Elaboró: Gisela E
Revisó/Aprobó: Fara M

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2



@MintrabajoCol

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



No. Radicado: 085E2021710504500001140
 Fecha: 2021-04-27 08:39:53 am
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
 Depén: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: JURIDICA VANHER MERCADO
COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION
 Anexos: 0 Folios: 1
 085E2021710504500001140



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO 001461

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

APARTADO, (6 MAR. 2020)
 Radicación 11EE202027105045000001432020

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JULIO ALBERTO GULFO PACHECO radicado bajo el No. 11EE20202710504500000143, se dispone avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar contra la empresa JURIDICA VANHER MERCADO, por la presunta (violación a las normas laborales al no pagarle las prestaciones sociales al trabajador julio Alberto Gulfo Pacheco; como cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios y derecho de vacaciones, afiliación y pago al sistema de seguridad social), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Oficiar a la empresa para que envíe con destino a el Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá ubicada en la carrera 101 # 96-48 segundo piso barrio Apartadó-Antioquia dentro de los tres (03) días siguientes de COMUNICADO el presente acto administrativo la siguiente información:

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición.
- Constancia de pago al sistema de seguridad social en favor del señor Julio Alberto Gulfo Pacheco por todo el tiempo que duro la relación laboral.
- Constancia de Pago de cesantías e intereses de las cesantías por todo el tiempo laborado.
- Constancia de pago de derechos de vacaciones por todo el tiempo laborado.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[FIRMA]

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
COORDINADOR DE PIVC-BCC.